

Carlos Bosch García

*Documentos de la relación  
de México con los Estados Unidos.  
Volumen V. Tomo II. Documentos desde  
la caída de la concesión de Garay hasta  
la entrega a la empresa privada, 1848-1853*

México

Universidad Nacional Autónoma de México,  
Instituto de Investigaciones Históricas

1994

834 p.

(Serie Documental, 20)

ISBN 968-36-3330-7

Formato: PDF

Publicado en línea: 13 de mayo de 2016

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/05t2documentos/caida.html>

DR © 2016, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, Ciudad de México



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

cantidad. En sus transacciones pecuniarias, esta casa, íntimamente asociada con el gobierno mexicano y también con los capitalistas de la ciudad, para competir seriamente, parecía determinada a presionar al gobierno con el fin de sacar provecho, o para forzar al gobierno norteamericano a mandar el total de la cantidad endeudada, en especie, a la ciudad de México. Estaban convencidos de que tenían todas las cartas en su mano y así lo dejaban ver.

Pero, a pesar de todas las dificultades y de muchas otras razones que podría enumerar de tener tiempo, Letcher mostraba la satisfacción de anunciar que había sido cerrada la negociación con la casa Rothchild, para el pago de dos millones de indemnización con el tres y medio por ciento, deduciendo además el interés legal. Pero en caso de ocurrir la contingencia prevista, entonces se pagaría el cuatro por ciento de los dos millones, como se podía observar.

Si se consideraba que el año anterior el impuesto de la exportación de especie había sido del diez por ciento y en el momento sólo del cuatro y medio por ciento, era de pensarse que el arreglo... [Se interrumpe el texto y sigue la copia del acuerdo convenido entre Letcher y el agente de los Rothchild e hijos de Londres.]

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 230-2.

## 2. Finanzas y reclamaciones

*20 de febrero de 1850. Washington. John M. Clayton a Robert P. Letcher.*

I transmit a copy of a letter under date the 16th. instant addressed to this Department by Mr. P. A. Hargous of New York, stating that he is the representative of the parties who are interested in the grant of the Mexican Government to Don Jose de Garay for the construction of a communication between the two oceans across the Isthmus of Tehuantepec, and requesting that any arrangements which may be deemed

necessary in view of a guaranty by this Government of the communication referred to, may be made with him, and that you may be instructed to apply to the Mexican Government for the protection of a body of engineers which he and his associates contemplate sending to the Isthmus to make the survey and collect the information which will be required before they can endeavour the terms upon which passengers, and merchandize can be transported upon that route.

You will accordingly apply to the Mexican Minister for Foreign Affairs for the protection desired by Mr. Hargous, which may be given either in the ordinary form of "Cartas de seguridad" issued to individuals composing the body of engineers referred to, or in such other form as may be deemed best calculated to effect the object in view.

The Department will require from Mr. Hargous and his associates the stipulations which may be deemed necessary to protect the public from extortionate charges for transportation on the Tehuantepec route. Your negotiations with the Mexican Government for a guaranty of protection to the property invested and the persons employed in that transportation, may consequently be entered upon and concluded with as much expedition as circumstances will allow. I am...

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 14, doc. 21, p. 190-191.

*23 de febrero de 1850. Washington. John Clayton a R. Letcher.*

I transmit an open letter addressed to you by Mr. James H. Causten of this city upon the subject of proofs relating to claims for the consideration of the Commission... which proofs are supposed to be in the consulate of the United States in Mexico.

*Deberá ordenar a los cónsules que las envíen bajo las condiciones que se estipularon.*

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, doc. 22, p. 191-192.

*8 de marzo 1850. México. Letcher a John Clayton.*

Dice haber recibido noticia, por conducto de Bissell, cónsul norteamericano en San Blas, diciendo que parece que los ingleses buscan la manera de tomar Baja California para pagar las deudas a sus ciudadanos.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 233.

*15 de marzo de 1850. México. Letcher a Clayton, Sec. de Estado.*

En cuanto a las reclamaciones, Letcher no ve muchas oportunidades de éxito. La disposición del gobierno para pagarlas o reconocerlas es prácticamente un rechazo. La contestación del gobierno es que los quejosos se dirijan a los tribunales del Estado. Pero comenta que así los referían a quienes los injuriaron o maltrataron su propiedad.

Explicó al Ministro de Relaciones mexicano que tal principio era inadmisibile. Que su gobierno sostendría que no importaba si fuera el gobierno estatal o el federal quien perpetraba agresiones contra los ciudadanos norteamericanos, pues sólo presionaría al gobierno ejecutivo de México para que les satisficiera. Invitar a los lesionados para que se presentaran ante el tribunal equivalía a invitarlos a sufrir más pérdidas, retrasos, molestias y ruina.

Otra dificultad consistía en que, aunque se reconociera la reclamación que se presentara, estaba prohibido pagar si no había una orden especial del congreso, según especificaba la ley. En consecuencia, los ciudadanos de los EEUU no podían esperar nada de las negociaciones. Lo único posible era especificar lo que les debían y que el gobierno americano confiscara la cantidad, sustrayéndola a la indemnización, lo que

sólo podía suceder en casos de reclamaciones justas y eso no era cierto en todas ellas.

Conocedor de la situación, Letcher ofrecía mantener una postura rígida y firme, de no ser que le ordenaran otra cosa. En verdad, consideraba al gobierno mexicano demasiado débil para poder proceder con justicia. Pensaba que el gobierno estaba entre el congreso y los estados y que por ello temía actuar.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 236-8.

*16 de marzo de 1850. México. Letcher a John Clayton.*

Sir,

The prospect of making a satisfactory negociation with the Mexican Government, in regard to the canal, or railroad, across the Isthmus of Tehuantepec, I may say is quite promising.

After a long interview with the Minister of Relations upon this subject, about ten days ago, I placed in his hands a rough draft of a Treaty. This he submitted, *confidentially*, to the British Minister, telling him, in the interview had with me [sic]; he insisted upon a discrimination in favor of Mexican vessels. That I had refused, to agree to such a clause, detailing the reasons offered against it. The British Minister told him, my objections were unanswerable. He then said his object in carrying that point was to make the treaty popular with the Mexican People. That he would insist upon it, but if I would not yield my aparition, he would give way, rather than not make the treaty.

The British Minister intimated a wish to join in the guarantee. He remarked also, that he was induced to think France and Spain would like to do the same thing, my reply was rather a secular character, I told him, I was afraid of "too many looks over a small dish". Instruct me upon this point.

There is no one of the grantees here authorized to make a contract regulating the tolls.

UNAM - IHH

Mr. P. A. Hargous of New York, I understand, is the person who holds the power.

It is important for the Government to make that contract before any treaty is signed. The lower the grantees can afford to make the tolls, the better for the success of the enterprise.

If the agreement is made with the grantees, let me have a copy of it as speedily as practicable. I am too unwell to say more upon this interesting topic at present.

I have the honor...

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 239.

*17 de marzo de 1850. México. Letcher a John Clayton.*

De acuerdo con el convenio que tiene con la casa de Rothchild, firmado el 13 de los corrientes, para el pago de dos millones de la indemnización mexicana, y de acuerdo con sus instrucciones, firmó en contra de la tesorería de los Estados Unidos dos giros: uno por 179,391.10, que al ser avanzado al interés de tres y medio por ciento hace subir el recibo a la cantidad de 185,876.63 [sic].

El segundo giro del 15 de los corrientes fue por la suma de 476,131.95 y se cubre con dos recibos de la misma fecha, uno por 234,121.72 y el otro por 258,674.53 que, juntos, dan la cantidad de 492,796.56 [sic]. Estos recibos se le transmiten.

Insiste en que la cantidad de los giros es de 476,131.95, mientras que los dos recibos suman 492,796.56 [sic]. Los intereses deben deducirse por la tesorería.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 240.

*17 de marzo de 1850. México. Letcher a John Clayton.*

Yesterday I sent a message to the Secretary of Relations, requiring, in the most positive terms, an answer to the claim of captain Budd.

Last night I had the pleasure to receive through his chief clerk his positive assurances, that the money taken from captain Budd should be restored. Most hastily...

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 244.

*23 de marzo de 1850. México. Letcher a John Clayton.*

Sir,

I beg to assure you I have again and again, most earnestly, pressed the Minister of Relations to cause to be procured copies of all documents required by the Board of Comission, and those also requested by individuals, or their attorneys in the prosecution of claims before the commissioners.

Promises of compliance have been constantly renewed and as often disregarded. The record copies of which are applied for so many instances are hundreds of miles distant from this city, and it will take a long time to obtain copies, if they can even be had. I have written to our consuls at several points, to use every exertion to procure such documents as are wanted, but the truth is I doubt wether they will succeed in a single instance without the payment of money, gratification is demanded in this country here, there and every where.

The consuls have no means to spare the parties interested in procuring documents, will find it necessary to furnish the requested means.

I shall continue my exertions however to do all that can be done.

Enclosed I send you a short communication from the Minister of Relations in relation to some documents applied for.

I have the honor...

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 245.

UNAM - IHH  
23 de febrero de 1850. México. Lionel Davidson.

Agreement entered into between H. Excy. R. P. Letcher, minister plenipotenciary of the United States and Mr. Lionel Davidson, Agent of Messrs. N. M. Rothschild Sons of London and of Messrs. the Rothchild Brothers, Paris.

Mr. Davidson hereby engages to negotiate the drafts of His Excy. R. P. Letcher, upon the United States treasury, payable ten days after sight in N. York, to the extent of two millions of dollars, and to pay for the same in Mexico with 3 1/2 %, (three and a half percent) premium upon the amount of the same.

The said negotiation is to take place between this date and the 31st may next, in such sums as His Excy. may require and upon such amount of said drafts as may be paid in New York the 31 st of may, interested at the rate of 6% per annum shall be bonified from the date of such payments to the said 31 st of may. The amount of which interest shall be immediately paid in to the treasury of the United States by the agent of Messrs. Rothschilds in New York, whilst the equivalent will be recovered from the Mexican Government through the Legation of the United States.

Mr. Davidson furthermore proposes, to negotiate the subsequent instalments of the indemnity — due by the United States government to that of Mexico: viz.

\$ 3.360,000 due 31 may 1851

\$ 3.180,000 due 31 may 1852

Upon the same conditions as the above, allowing 4%, say four per cent, instead of 3 1/2% premium which, in the event of the United States Government binding themselves to negotiate through him all the sums they may require in Mexico on account of the said instalments he will make extensive to the first transaction, allowing a further one half per cent upon the two millions already negotiated.

Signed this 13th day of february 1850 in the city of Mexico.

Lionel Davidson

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 232.



*27 de febrero de 1850. México. Recibo de la Tesorería.*

Los ministros de la tesorería general de la Federación:

Certificamos que según consta del libro manual de cargo a fojas 75 vta. ha entregado hoy el S. D. Leonel Davidson a nombre de S. E. Roberto P. Letcher enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de América la cantidad de ciento setenta y cinco mil ochocientos setenta y seis pesos setenta y ocho centavos a cuenta de los tres millones quinientos cuarenta mil pesos que deben ser pagados por el mismo gobierno de los Estados Unidos en 31 de mayo próximo del presente año de 1850; conforme a lo estipulado por el artículo doce del tratado de paz, amistad, límites y arreglo entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América firmado en la ciudad de Guadalupe Hidalgo el día 2 de febrero del año de 1848, cuyas ratificaciones fueron debidamente canjeadas en la ciudad de Querétaro el día 30 de mayo de 1848: todo conforme a la autorización concedida al Supremo Gobierno en decreto de 19 del actual y suprema orden de 23 del mismo que original se acompañó al billete no. 369.

Dado en México bajo nuestra firma y sello de oficio en triplicado el día veinte y siete de febrero del año de mil ochocientos cincuenta.

Bonifacio Gutiérrez, Miguel de S. Irissarri, Vo. Bo. Elorriaga.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 243.

*26 de febrero de 1850. México. Recibo de Tesorería.*

Aparece otro recibo de los ministros de la tesorería por la cantidad de 185,866.78 pesos, a cuenta de los 3,540.000 pesos que deben ser pagados al gobierno mexicano por el de los Estados Unidos, según el tratado de paz.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 251.

UNAM - IHH  
1 de marzo de 1850. Washington. J. Clayton a R. Letcher.

Le manda documentos transmitidos por N. M. Knapp de Winchester, Scott County, Illinois, que se relacionan con unas mercancías confiscadas en Nuevo Camargo, México, que pertenecían a un tal Wilkinson y Montgomery de Roma en Texas. Al parecer, todo sucedió a pesar de que el aduanero de Camargo había dado el permiso de importación. Le dijeron a Knapp que harían lo posible en México, pero antes debería enviar todas las comprobaciones.

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, doc. 23, p. 193-193.

5 de marzo de 1850. México. Recibo de Tesorería. Los ministros tesoreros generales de la Federación.

Certificamos: que según consta del libro manual de cargo a fojas 80 vuelta, 81 vuelta, 82, 82 vuelta, 83 y 84 vuelta, se ha recibido de D. Leonel Davidson a nombre de S. E. Roberto P. Letcher, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, la cantidad de doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro ps. cinco cs. tres gs, (\$258,674.5.3.) en cuenta de los tres millones quinientos cuarenta mil ps. que deben ser pagados por el mismo gobierno de los Estados Unidos en 31 de mayo próximo del presente año de 1850, conforme a lo estipulado por el artículo 12 del tratado de paz, amistad, límites y arreglo entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América, firmado en la ciudad de Guadalupe Hidalgo el día 2 de febrero de 1848; cuyas ratificaciones fueron debidamente canjeadas en la ciudad de Querétaro el día 30 de mayo de 1848: todo conforme a la autorización concedida al Supremo Gobierno en decreto de 19 de febrero anterior y suprema orden de 23 del mismo que original se acompañó al billete número 369 relativo.

Dado en México bajo nuestra firma y sello de oficio por triplicado, en cinco de marzo de mil ochocientos cincuenta.

Bonifacio Gutiérrez, Miguel S. Irisarri. Vo. Bo. Ocampo.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 249.

*6 de marzo de 1850. Mier. El Constitucional.*

Sr. D. N. N. Mier, marzo 5 de 1850. Amigo muy querido.

Ya puestas bajo cubierta las cartas y copias que le remito en este mismo correo se recibió la noticia por personas de buen crédito venidas de Laredo: que al antiguo Laredo había llegado una indiada como de seis a ochocientos y que había sido atacada la población por ellos de tal manera que se habían internado hasta la plaza de donde fueron rechazados. A poco tiempo salió la tropa que allí había en su alcance con dos piezas ligeras, y logró alcanzarlos a muy corta distancia resultando del encuentro que los indios acabaron con ella sin escapar ninguno. Me apresuro a ponerlo en el conocimiento de Ud. para que lo haga al gobierno para ver si nos auxilia con algunas cargas de parque y armas, pues de no ser así podrá sucederle a este pueblo lo que al Laredo y con más razón porque éste está totalmente desarmado, porque no cuenta con las armas buenas, que los diez y siete rifles que aquí tocaron, en razón de que todas las demás que existen están casi del todo inútiles pues son de las que escaparon escondidas en el campo cuando la guerra de los americanos: todas tienen las cajas podridas y los cañones y llaves con puro moho. Mándenos armas y municiones y yo le aseguro no errarles ningún golpe a los indios y siempre triunfar de ellos.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, anexo al doc. 247.

*9 de marzo de 1850. Washington. J. Clayton a R. Letcher.*

Llegaron los despachos de Letcher, incluso el número 2, y fueron mostrados al presidente, quien se alegró de la re-

repción cordial que el presidente mexicano Herrera le dispuso al enviado norteamericano. Como se había aprobado la negociación para el pago de los plazos, sus giros serían cubiertos.

Consideraban prematura la proposición que se había hecho por parte del señor Lionel Davidson sobre los pagos correspondientes a 1851 y 1852 porque el congreso todavía no había hecho ninguna apropiación al respecto. Se esperaba que Letcher hubiera podido llegar a una decisión para la fecha que indicaba en su despacho. Su proposición era reservar millón y medio con la intención de obligar al gobierno mexicano a cubrir las deudas mexicanas en favor de los ciudadanos norteamericanos que no se consideraron en el tratado de Guadalupe.

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, doc. 25, p. 194-5.

*14 de marzo de 1850. México. Recibo.*

Otro recibo de la tesorería por la cantidad de 234,121.72, a cuenta de los tres millones quinientos cuarenta mil pesos que se deben al gobierno mexicano por parte de los Estados Unidos.

El recibo se formuló con la misma redacción que los anteriores.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 242.

*14 de marzo de 1850. México. Recibo.*

Otro recibo que consta en las hojas 85-91, acusando la entrada de 234,121.72, con la misma redacción que los anteriores.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 250.

*22 de marzo de 1850. México. José María de Lanuza, Min. de Rel., a Letcher.*

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de dirigirse a S. E. el Sr. R. P. Letcher, enviado extraordinario de los Estados Unidos, a fin de manifestarle que, buscados en este ministerio los documentos relativos a la solicitud de D. Francisco Arenas, a que se refiere la nota de la comisión establecida en Washington a consecuencia del tratado de Guadalupe, aparece que dichos documentos existen en la secretaría de nuestra legación en los Estados Unidos, a la cual se avisa entregue copia de ellos a los interesados.

El infrascrito, al poner lo expuesto en conocimiento de S. Excia. el Sr. Letcher, aprovecha la ocasión para reproducirle las seguridades...

José María de Lanuza

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 246.

*23 de marzo de 1850. México. Letcher a John Clayton.*

Sir,

I beg to assure you I have again and again, most earnestly pressed the Minister of Relations to cause to be procured copies of all documents required by the Board of Commission, and those also requested by individuals, or their attorneys in the prosecution of claims before the commissioners.

Promises of compliance have been constantly renewed and as often disregarded. The record copies, of which are applied for so many instances, are hundreds of miles distant from this city, and it will take a long time to obtain copies, if they can even be had. I have written to our consuls at several points, to use every exertion to procure such documents as are wanted. but the truth is I doubt whether they will succeed in a single instance without the payment of money, gratification is demanded in this country here, there and everywhere.

UNAM - IIH

The consuls have no means to spare the parties interested in procuring documents, will find it necessary to furnish the requested means.

I shall continue my exertions however to do all that can be done.

Enclosed I send you a short communication from the Minister of Relations in relation to some documents applied for.

I have the honor.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 246.

*23 de marzo de 1850. México. Letcher a John M. Clayton, Secretary of State.*

I have taken the occasion again and again, to request the Minister of Relations to cause to be procured copies of all the documents required by the Mexican commissioners, and those also required by individuals for the use of the Commissioners, without the least success.

I have received from time to time his promisses to do what was required, but that is all, with the exception of the enclosed communication.

Very respectfully...

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 245v.

*5 de abril de 1850. México. Lacunza al gob. de Oaxaca.*

Exmo. Sr. Varios ingenieros americanos han sido nombrados con el objeto de examinar la posibilidad de la vía de comunicación de los mares por el Istmo de Tehuantepec, y deseando el Ex. Sr. Presidente que a su tránsito por ese Estado no se les ponga embarazo alguno, sino antes bien que encuentren la mejor hospitalidad, se ha servido S. E. acordar lo comunique a V. E. con tal objeto, como tengo

el honor de hacerlo, repitiendo las seguridades de mi aprecio.

Dios y Libertad.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 266.

*10 de abril de 1850. México. José María Lacunza, Ministro de Rel., a Letcher.*

Le transmite cuatro expedientes en que constan cuatro reclamaciones que la junta había pedido entre otras, de las que, de acuerdo con el artículo 15 del tratado de paz, deben de verse por la comisión establecida en Washington. Los casos son los de Bune y Desirey, de goleta nacional *Columbia*, de goleta norteamericana *Isaak Makin* y de goleta *Constitution*. Le dice a Letcher que esos son los casos que le han llegado, en virtud de las diferentes órdenes que se libraron, y se espera que se sigan cumpliendo las anteriores.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 269.

*11 de abril de 1850. México. Letcher a Clayton.*

I have the honor to enclose the passports, Mr. P. A. Argous requested to be procured for the protection of the Engineers he wished to employ on the Ithsmus of Tehuantepec.

With great respect... Letcher.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 268.

*11 de abril de 1850. México. Letcher a John M. Clayton.*

I had the honor the 23rd. ultimo to make communications to the Minister of Relations, in reference to certain arbitrary

proceedings of the Mexican State authorities, against some of our citizens, a copy of which I enclose for your inspection.

If there be anything objectionable in all this I beg to receive your correction.

The Minister of Relations a few days ago, in a personal interview, it is proper to say, declared, in the most positive terms, his intention to do ample justice to all the citizens of the United States, who had claims against his government. He did me the honor to add, he would allow any claim I said was just and right. Without meaning to doubt the sincerity of the veracity of his Excy. I will only say, time will prove whether his declaration was any thing more than a compliment or not.

I have the honor...

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 252.

*11 de abril. México. Letcher a Webster.*

Sin embargo, en 23 de marzo, Letcher denunciaba que el estado de Durango y también el de Guadalajara habían confiscado propiedades de norteamericanos, en contra de lo ofrecido por el presidente, y que los Estados Unidos tendrían que pedir indemnización por daños y perjuicios.

Anexo al folio anterior.

### *3. Tehuantepec*

*11 de abril de 1850. México. Letcher a Clayton, privada.*

I expected to be "patted on the back" a *little* bit for the 2 million negotiation—I was disappointed.

I am afraid you did not like it. Well, I can assure you the party on the other side do not relish it, by any means. *Time* will show the bargain will operate.